

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13 0005203

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho 5 testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.**, por la de **ELDOTEMAN S.A.** y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 7 de agosto de 2013, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido el informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-13-1054**, del 2 de septiembre de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

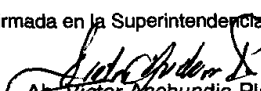
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de denominación de la compañía **CONSTRUCTORA EL AZUCAR CONSTRUCAR S.A.**, por la de **ELDOTEMAN S.A.** y la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida, por ser procedente de acuerdo al informe contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-13-1054** de 2 de septiembre de 2013 emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías. Con la siguiente modificación estatutaria al artículo segundo, al final del artículo agregar "que correspondan al presente objeto social".

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR: que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, d) Que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


**Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

- 4 SEP 2013


J. G. M. J. M. J. M.
Exp. No: 73030
Trámite # 60.392 (2013)

0000016